



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción del acuerdo parcial relativo a la revisión salarial para el año 2020 del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación.

Visto el acta de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias (C-037/2013, código 33000295011979), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 18 de diciembre de 2019, en la que se acuerda la revisión salarial para el 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86.3 en relación con el 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 5 de septiembre de 2019, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación, así como su depósito y notificación a la comisión negociadora.

Oviedo, 19 de diciembre de 2019.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P.D. autorizada en Resolución de 5-9-2019, publicada en el BOPA núm. 174, de 10-IX-2019, el Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2020-00009.

En Oviedo a 17 de diciembre 2019.

Reunidos, la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de la Construcción del Principado de Asturias, compuesta por Nemesio Bedia Méndez y Cristina Fernández Díaz en representación de la Confederación Asturiana de la Construcción-Asprocon, y Pilar Iglesias García, en representación de la Central Sindical -UGT-FICA y Manuel Hortensio Mortera Llana, en representación de Comisiones Obreras de Construcción y Servicios de Asturias.

Acuerdan

1.º En el acta de la Sexta Reunión de la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción, publicada en el BOE de fecha 26 de abril de 2019, se determina que el incremento salarial para el año 2020, será de un 2,25% sobre la tabla salarial del año 2019.

Es por ello que en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio ha acordado las tabla salarial del año 2020 que se reflejan a continuación, siendo la misma aplicables desde el 1 de enero de 2020.

2.º Se autoriza a Manuel Ángel Díaz Sánchez, con DNI:***1777**, para la inscripción en el Registro del presente acta.

TABLA SALARIAL AÑO 2020

Año : 366 días

Subida: 2,25%

SOBRE TABLA DEFINITIVA AÑO 2019 CALCULO EN FUNCIÓN DE LOS HORAS DE CONVENIO (1.736 horas)

NIV	S. Base	P. Asis	VACACIONES		VERANO		NAVIDAD		Retri. Anual
			Día	Periodo	Día	Periodo	Día	Periodo	
II	60,90	8,19	7,5842	2.775,82	15,2514	2.775,75	15,0861	2.775,84	31.139,92
III	49,90	8,19	6,3258	2.315,24	12,7200	2.315,04	12,5819	2.315,07	26.061,86
IV	48,53	8,19	6,1812	2.262,32	12,4308	2.262,41	12,2958	2.262,43	25.443,35
V	46,30	8,19	5,9161	2.165,29	11,8966	2.165,18	11,7676	2.165,24	24.402,62
VI	43,76	8,19	5,6645	2.073,21	11,3910	2.073,16	11,2674	2.073,20	23.273,04
VII	42,96	8,19	5,4792	2.005,39	11,0190	2.005,46	10,8997	2.005,54	22.801,06
VIII	41,62	8,19	5,3582	1.961,10	10,7755	1.961,14	10,6583	1.961,13	22.217,80
IX	39,74	8,19	5,1681	1.891,52	10,3929	1.891,51	10,2806	1.891,63	21.377,41
X	38,52	8,19	5,0985	1.866,05	10,2531	1.866,06	10,1419	1.866,11	20.891,05
XI	37,93	8,19	5,0003	1.830,11	10,0555	1.830,10	9,9467	1.830,19	20.584,99
XII	37,50	8,19	4,9230	1.801,82	9,9003	1.801,85	9,7926	1.801,84	20.355,62
XIII	28,06	8,19	3,6367	1.331,03	7,3103	1.330,47	7,2344	1.331,13	15.770,90
Plus Mixto Extrasarial:		2,64			Dieta:		38,00		
Kilometraje Euros/km:		0,3571			1/2 Dieta:		10,91		